

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00112-00

Encontrándose el presente proceso al Despacho para estudiar la subsanación presentada por el demandante y reunidos como se encuentran los requisitos legales exigidos por los Arts. 82, 390 y ss., del Código General del Proceso, por la naturaleza del proceso, este Despacho Judicial,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESOLUCION DE CONTRATO presentada por **YECID SOTELO**, por intermedio de apoderado, en contra de **LUÍS ANTONIO NOGUERA ROA**.

**SEGUNDO:** Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por el artículo 390 y siguientes del CGP, en atención a la cuantía del asunto (mínima).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para que haga uso del derecho de oposición, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESELE con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar en representación del demandante al doctor **JOSÉ RULVELT MURCIA JARAMILLO**, identificado con T.P. 74187 para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº063**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No.-.

ANGÈLICA MILÈNA NÁRANJO ARCINIEGAS SECRETARIA